

RESOLUCION N° 065-2026/JSN
DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N° 001-2026/JSN

Lima, 06 de julio de 2026.

LA JEFA SCOUT NACIONAL

VISTO:

El expediente relacionado con la elección del Comisionado Local de la Localidad Scout del Rimac, efectuada mediante Asamblea Local realizada el 27 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Jefe Scout Nacional es la autoridad competente para crear las Localidades Scouts y ejercer las atribuciones inherentes a su organización y funcionamiento.

Que, el artículo 117° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú establece que un grupo scout participa con sus representantes, la cual se determina de acuerdo con el número de miembros juveniles inscritos en la Asociación de Scouts del Perú.

Que, de la revisión de la documentación que sustentó la realización de la Asamblea Local el 27 de diciembre de 2025, se ha verificado que, a la fecha de la realización de la Asamblea Local del Rímac, un grupo scout NO tenía su comité de grupo debidamente constituido, tal como lo señala el artículo 176° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, con lo cual NO era un grupo debidamente registrado, y por consiguiente participó en la asamblea local con sus respectivos representantes, afectando la realización de la Asamblea Local. Este hecho será materia de investigación por la Dirección Nacional de Gestión Institucional.

Que, en consecuencia, la Asamblea Local celebrada el 27 de diciembre de 2025 fue realizada con la participación de representantes de un grupo scout no debidamente constituido, afectando sustancialmente la realización de la Asamblea Local de manera insubsanable, razón por la cual los acuerdos adoptados en ella carecen de validez institucional.

Que, siendo la Resolución de nombramiento del Comisionado Local un acto administrativo interno emitido como consecuencia directa de una elección efectuada en una Asamblea carente de validez, corresponde declarar su



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

JEFATURA SCOUT NACIONAL

nulidad, restableciendo el ordenamiento institucional y garantizando el cumplimiento de las normas que regulan la organización territorial de la Asociación.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la **NULIDAD** de la Resolución N° 001-2026/JSN, mediante la cual **se nombró al señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA HUAMANI como Comisionado Local de la Localidad Scout del Rímac.**

Artículo Segundo. - Declarar que la Asamblea Local realizada el 27 diciembre de 2025 carece de eficacia jurídica para la elección de autoridades locales, al haberse efectuado con la participación de representantes de un grupo scout sin estar debidamente constituido, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 117° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú. En ese sentido, carece de validez y eficacia jurídica cualquier otra convocatoria a Asambleas Locales posteriores a la emisión de la Resolución N° 001-2026/JSN.

Artículo Tercero. - Disponer que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 117° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú y emitida la resolución de creación de la Localidad Scout por el Jefe Scout Nacional, se convoque a una nueva Asamblea Local para la elección de sus autoridades, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente resolución al interesado, a la Dirección Nacional de Gestión Institucional, a la Comisión Nacional de Operaciones y a las demás instancias competentes para los fines correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MESONES QUISPE
JEFE SCOUT NACIONAL



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru